



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la ordenanza supone la modificación de los siguientes artículos y anexo:

*Artículo 2. –*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de informes urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación, proyectos de compensación, bases, estatutos, constitución de las Juntas de Compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras así como las modificaciones del planeamiento y de cualquier instrumento urbanístico.
- d) Tramitación de expedientes de estudios de detalle y proyectos de reparcelación.
- e) Tramitación de expedientes de parcelaciones y segregaciones.
- f) Tramitación de proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.
- g) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- h) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- i) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas y declaraciones responsables de conformidad con los artículos 97 y 105 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa de desarrollo y la presente ordenanza.
- j) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.
- k) Transferencias de edificabilidad.
- l) Tramitación de cambio de titularidad en licencias de obra mayor.
- m) Tramitación de modificación de proyectos de obras mayores.
- n) Tramitación de prórrogas de licencias en obras mayores.
- o) Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación.



- p) Tramitación de expediente de declaración de ruina a instancia de parte.
- q) Tramitación de cualquier otro expediente de carácter urbanístico que requiera licencia, comunicación de inicio o declaración responsable y que no encaje en los anteriores supuestos.

Se modifica el artículo 5, Epígrafe E), Epígrafe I) y se incluye el Epígrafe Q):

*Artículo 5. –*

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

*Tarifas. –*

Epígrafe E) Parcelaciones y segregaciones.	<u>1.ª Categoría</u>	<u>2.ª Categoría</u>
Por cada metro de parcelaciones, reparcelaciones y segregación en terreno urbano o división de lonja	1,20 €/m	0,90 €/m
Por cada metro cuadrado segregado en terreno rústico:		
- Tramo hasta 1.000 metros	0,4 €/m <sup>2</sup>	
- Tramo de 1.001 metros hasta 5.000 metros	0,04 €/m <sup>2</sup>	
- Tramo de 5.001 metros en adelante	0,02 €/m <sup>2</sup>	

Epígrafe I) Concesión de licencias urbanísticas, comunicaciones o declaraciones responsables.

Por cada solicitud de licencia urbanística, comunicaciones o declaración responsable y en base al tipo de obra, se estará sujeto a la siguiente tarifa que se devengará según la clasificación de las calles y en base al presupuesto de la obra:

1. Licencia o comunicación o declaración responsable de obra menor:	<u>1.ª Categoría</u>	<u>2.ª Categoría</u>
- Según la clasificación de las calles y en base al presupuesto de la obra	0,2%	0,1%
- En todo caso se abonará un mínimo de	12,00 €	12,00 €
 2. Licencia de obra mayor (obras e instalaciones en general):	<u>1.ª Categoría</u>	<u>2.ª Categoría</u>
- Cualquier otro tipo de obra o instalación no incluida en los supuestos posteriores	1,7%	1,5%
- De viviendas unifamiliares	1,7%	1,5%
- De bloques de viviendas	0,7%	0,5%
- Demoliciones	0,1%	0,1%
- Naves agrícolas o ganaderas en suelo rústico	1,00%	1,00%
- Naves en suelo industrial	1,00%	1,00%
- Resto de naves	1,60%	1,60%
- Obras en Casco Histórico	0,1%	0,1%
- En todo caso un mínimo de	12,00 €	12,00 €



Epígrafe Q) Tramitación de cualquier otro expediente de carácter urbanístico que requiera licencia, comunicación de inicio o declaración responsable y que no encaje en los anteriores supuestos.

La tarifa a aplicar será la del epígrafe I) multiplicada por el coeficiente corrector de 1,2.

Se modifican los 2 primeros apartados del Anexo I:

#### ANEXO I

*Carácter mínimo orientativo de los costes de referencia. –*

Los costes de referencia constituyen sólo una estimación mínima de costes, estimación que pretende ajustarse a la realidad pero no releva a los Técnicos del deber de confeccionar los presupuestos de ejecución material de las obras de acuerdo con los precios según su propia información.

*Módulo vigente. –*

Será el publicado por esta Administración periódicamente. Se propone la fijación de dos (2) módulos escalonados, que se aplicarán en función de las distintas poblaciones.

El módulo establecido es de M = 500 euros de la siguiente forma:

$$M1 = 1 \times M$$

$$M2 = 0,9 \times M$$

Siendo: M1 aplicable al municipio de Medina de Pomar.

M2 al resto de barrios, pedanías, etc.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 17 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez